Armenia, Enero de 2022 58

El Municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 – modificado este último numeral mediante el artículo 87 de la ley 1474 de 2021- ; y los artículos **Artículo 2.2.1.1.1.6.1.**y **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (...)", por lo cual, en todos los procesos de las entidades públicas, se debe procurar la obtención como fin último el cumplimiento y satisfacción de los derechos fundamentales y demás derechos de la sociedad en general, de acuerdo al sector que se encuentre.

De la misma manera, se tiene que en el artículo 311 de la carta magna de Colombia, señala que " *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, define la función administrativa como: "*Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*". (subrayado propio). Se vislumbra pues, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en base a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 211 autoriza la delegación de funciones administrativas de acuerdo a los términos señalados en la Ley, el cual reza: "(...) *Articulo 211: La ley señalara las funciones que el presidente de la Republica podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La Ley, establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.* (...)"

Se tiene que la alcaldesa del Municipio de Armenia, mediante Decreto No. 059 del 20 de mayo de 2013, "*por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos pos contractuales y se dictan otras disposiciones ", en el artículo decimo cuarto al Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia " la competencia de adelantar*

la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios que se adelanten a través de la modalidad de contratación directa, establecidos en el artículo 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, o en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas sobre tipologías o régimen especial, en particular las que modifiquen adicionen y complementen, cuyas necesidades provengan de esta secretaría de acuerdo con sus competencias " (subrayado propio).

Que, conforme a las necesidades presentadas en cumplimiento de los fines de la Administración, partiendo de postulados de eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Se tiene que, el Municipio de Armenia, cuenta con el plan de desarrollo del Municipio 2020-2023 *"Armenia Pa´Todos"*, que busca a través de sus metas el direccionar la atención de las necesidades básicas de sus habitantes, por medio de una estructura moderna con personal técnico preparado y con calidades humanas para poder invertir de manera eficaz los recursos, atender los requerimientos de la población, la constitución y la Ley. (Municipio de Armenia, 2020-2023. "PLAN DE DESARROLLO ARMENIA PA´TODOS).

Es así, que el plan de desarrollo *"Armenia Pa´Todos"*, se estructura y desarrolla a través de 5 ejes estratégicos, las cuales están encaminadas a dar cumplimiento a la misión y visión propuestas por el alcalde de Armenia. Es así, que la Línea estratégica 5 "SERVIR Y HACER LAS COSAS BIEN", tiene como criterio materializar todas las acciones institucionales en el máximo de la eficiencia, la transparencia y la efectividad de las acciones de las administraciones que se transmiten a los cuyabros a través de la prestación de los servicios públicos; siendo que, dentro de los proyectos que conforman esta línea, se encuentra el " FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL", el cual está orientado a establecer mejores condiciones para el talento humano, a través del mejoramiento de las actividades y aspectos que se deriven de los procesos diarios. (Municipio de Armenia, 2020-2023. "PLAN DE DESARROLLO ARMENIA PA´TODOS).

Por lo cual, se elaboran los presentes estudios previos, conforme a las necesidades presentadas en cumplimientos de los fines de la Administración y el plan de desarrollo del Municipio 2020-2023 "*Armenia Pa´Todos*", partiendo de postulados de eficiencia, eficacia y responsabilidad de los derechos e intereses de la comunidad cuyabra.

Se tiene que, mediante Circular No 2 del año 2019 emitida por Colombia Compra Eficiente, realiza la ""; notificando pues, las alcaldías capitales de departamento (Administración *Modificación parcial sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II en el 2020, para algunas entidades enlistadas en el Anexo 1 de la Circular No 1 de 2019* central) y los departamentos (Administración central) gestionarán todos sus procesos de contratación, exclusivamente en el SECOP II, a partir del 1 de abril de 2020. Los demás aspectos y contenidos de la Circular Externa No. 1 de 2019 se conservan en los términos indicados allí, y regirá plenamente para estas entidades en la fecha anteriormente

Ahora bien, el Alcalde Municipal de Armenia expidió el Decreto No. 212 del 2021, ***"Por medio del cual se modifica el Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018"***, en el cual estableció cambiar la denominación del Departamento Administrativo de Hacienda de la siguiente manera:

Denominación actual	Nueva Denominación
Departamento Administrativo de Hacienda	Secretaria de Hacienda

Por lo anterior, La secretaria de Hacienda de conformidad con el plan operativo anual de inversiones presentado al Concejo Municipal de Armenia para la vigencia fiscal 2021 el cual guarda coherencia con el Plan de Desarrollo del Municipio, *"ARMENIA PA TODOS"* 2020-2023", cuya ejecucion se realiza por medio de programas, subprogramas y proyectos en especial a traves de este Departamento Administrativo de Planeacion, debidamente registrados y viabilizados en el Banco Municipal de Programas y Poroyectos del Departamento Administrativo de Planeacion. El plan desarrollo *"ARMENIA PA TODOS"*, registra dentro de sus programas y proyectos, el programa de Desarrollo y modernizacion institucional: fortalecimiento de la gestion y direccion de la administracion publica territorial, que tiene como proposito, agilizar el recaudo de los recursos del Municipio brindando comodidad y seguridad al contribuyente generando infiormacion oportuna, util y veraz a los usuarios de la informacion.

Como podemos ver, los Municipios como Entes Territoriales están inmersos en una cantidad de obligaciones que le son impuestas por la Constitución y la Ley, y corresponde a sus representantes legales velar por el cumplimiento de dichas obligaciones, para lo cual, la Secretaria de Hacienda en la actualidad tiene el objetivo de dirigir y ejecutar la política fiscal, financiera y económica del Municipio, fundamental para el cumplimiento de los fines del estado y del Plan de Desarrollo *"ARMENIA PA TODOS"* 2020-2023.

Además, la Secretaria de Hacienda Municipal lidera el proceso de GESTIÓN FINANCIERA que tiene como objetivo *"Administrar de forma eficaz, eficiente y oportuna los recursos financieros, garantizando el cumplimiento de los objetivos financieros del Municipio, con unas finanzas sanas, viables y cumpliendo con los requisitos legales"*, teniendo presente las actividades descritas en el Sector información estadística, programa Acceso y actualización de la información

Así pues, la Tesorería Municipal como dependencia dentro de la Secretaria de Hacienda encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de acuerdo al Decreto Municipal Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, tiene las siguientes funciones:

"(...)

B. En relación con la Tesorería:

1. Acometer todas las acciones tendientes a garantizar el eficiente recaudo, cobro y manejo de las rentas propias del Municipio.
2. Promover las acciones que faciliten el cobro efectivo a deudores morosos de las rentas a su cargo.
3. Ejercer la jurisdicción coactiva para recuperar los recaudos tributarios de los cuales existe mora en su pago.
4. Administrar y controlar las cuentas bancarias del Municipio.
5. Ejecutar los giros bancarios traslados de fondo, avances y pagos, de acuerdo con los procedimientos y disposiciones legales.
6. Custodiar mediante los procedimientos establecidos los títulos valores y demás documentos de propiedad del Municipio.
7. Situar oportunamente los fondos que requieran las dependencias municipales de acuerdo al PAC.
8. Disponer lo necesario para llevar a cabo los pagos puntuales de las obligaciones del Municipio con base en el programa anual de caja y el flujo de fondos y valores.
9. Preparar los informes financieros y reportes requeridos a los diferentes entes de control que lo soliciten.
10. Llevar el registro, control de la deuda pública municipal y promover su oportuno pago, realizar los reportes necesarios ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás entidades que lo requieran.
11. Elaborar el PAC y realizar su seguimiento y control.
12. Adelantar la elaboración de las conciliaciones bancarias, reportando inconsistencias y certificando la Secretaria de Hacienda los intereses generados por las diferentes cuentas.
13. Expedir los certificados de retención en la fuente que se desprendan de los registros contables,

así como los certificados de ingresos y retenciones de los funcionarios de la Administración Municipal.

13. Expedir los certificados de retención en la fuente que se desprendan de los registros contables, así como los certificados de ingresos y retenciones de los funcionarios de la Administración Municipal.

Así pues, tratándose de deudas de carácter fiscal, la Tesorería Municipal a través del proceso administrativo de jurisdicción coactiva, debe efectuar el cobro de las deudas a su favor, con el fin de ampliar el recaudo de las obligaciones fiscales con el fin cumplir con las metas trazadas durante las vigencias fiscales, que para lo anterior se deben realizar actividades administrativas, técnicas y jurídicas, para adelantar la gestión y recaudo de tributos por concepto de Impuesto dentro de los procesos de COBRO COACTIVO

Para la respuesta a la anterior necesidad, se requiere un profesional que tenga conocimiento jurídico, que pueda apoyar a la Tesorería Municipal en cada una de las actividades que se presente en desarrollo del anterior proceso, permitiendo cumplir con metas de recaudo a la Entidad, además, evitando el envejecimiento de la cartera existente, con el objetivo que el Municipio obtenga los recursos para cumplir con los programas y proyectos del plan de desarrollo

Así las cosas, y en desarrollo del principio de eficiencia consagrado en la Constitución Política de Colombia y en aras de alcanzar las metas y lograr los objetivos institucionales de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia, y ante la necesidad de iniciar las actividades pertinentes, se hace necesario contratar a una persona que haya cursado y aprobado los estudios correspondientes a Derecho con experiencia, sin embargo, en este momento conforme certificado expedido por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional previa solicitud presentada por la Secretaria de Hacienda, donde se evidencia que no existe dentro de la planta global personal o del mismo suficiente que pueda desarrollar estas actividades, siendo precisa la realización de esta contratación, a fin de tener control en la ejecución de los recursos desde el punto de vista presupuestal. Para ello, el Secretaria de Hacienda elaboró el Proyecto Modernizacion tecnologica y administrativa para la gestion financiera y fiscal, viabilizado por el Departamento Administrativo de planeación, y publicado en el SECOP 2.

Que para cumplir con lo anterior, la Secretaria de Hacienda no cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades antes mencionadas, por lo tanto, requiere la contratación de un Derecho con experiencia.

Que de acuerdo a todo lo anterior, y con el fin de que la Secretaria de Hacienda del municipio de Armenia, cumpla con los objetivos descritos se requiere fortalecer el área de Tesorería con la contratación de un Derecho, con experiencia experiencia laboral general igual o superior a seis (6) meses., capaz de desarrollar el siguiente objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN EL PROCESO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA, EN LA ELABORACIÓN, DE ACTOS DE LIQUIDACION Y COBRO, NOTIFICACION, COMUNICACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO POR CONCEPTO DE RENTAS VARIAS.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Tipo de contrato: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

2.2. Objeto del contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN EL PROCESO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA, EN LA ELABORACIÓN, DE ACTOS DE LIQUIDACION Y COBRO, NOTIFICACION, COMUNICACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO POR

CONCEPTO DE RENTAS VARIAS.

2.3. Plazo de ejecución: 4 Meses.

2.4. Lugar de ejecución: Armenia, Quindío.

2.5. Valor Estimado del Contrato: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).

2.6. Forma de pago: Cuatro (4) pagos mensuales iguales vencidos por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

2.7. Obligaciones del contratista:

2.7.1. Obligaciones Generales.

- Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato y realizar la respectiva publicación del mismo en la plataforma del SECOP II.

- Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.

- Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.

- Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

- Adquirir y utilizar el uso adecuado de los implementos de seguridad establecidos por el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Coronavirus COVD-19.

2.7.2. Obligaciones Específicas:

• Apoyar en la proyección y elaboración de contestaciones a los derechos de petición, que sean asignados, de acuerdo a la normatividad existente y en los términos establecidos.
• Realizar el estudio de los recursos de reposición asignados en el término y conformidad a la normatividad y proceder a la proyección y elaboración de los actos administrativos contra los actos proferidos dentro del proceso de cobro coactivo que se le sea asignado.
• Asumir la representación judicial del Municipio de Armenia ante las distintas jurisdicciones en los asuntos de jurisdicción coactiva, contencioso administrativos, audiencia de negociación de insolvencia, y demás dando estricta aplicación al decreto 973 de diciembre 19 de 2012 por el cual

se adopta el sistema de información judicial SIPROJ y realizar entrega de informe de las actuaciones y seguimientos realizados a cada una de las demandas.
• Dar respuesta a las acciones de tutela en contra de la Tesorería- ejecuciones fiscales, de forma técnica y jurídica de acuerdo a la asignación.
• Dar informe mensual a través de las diferentes matrices de seguimientos que se solicite par el seguimiento del estado de las mismas.
• Realizar la organización de los expedientes de las demandas y Procesos de reorganización que se encuentren activos en tesorería general- ejecuciones fiscales de conformidad con las normas jurídicas y archivísticas.
• Brindar apoyo en el proceso de cobro coactivo de las distintas rentas municipales cuando se requiera por parte del supervisor.
• Dar respuesta oportuna a las solicitudes de interés general, particular y requerimientos de los entes de control y los asignados a través del INTRANET.
• Presentar informe mensual estadístico y/o jurídico de seguimiento del estado de cada una de las peticiones asignadas.

2.8. Obligaciones del contratante:

- Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato, previo cumplimiento del mismo y la presentación del informe y aprobación del mismo.

- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

- Solicitar la expedición del registro presupuestal.

2.9. De la Supervisión del Contrato.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el SECRETARIO DE HACIENDA, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

> **"3o. Contrato de prestación de servicios**
>
> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
>
> En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Adicional a lo anterior, el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gest ión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestion, conforme al literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como a la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las labores encomendadas, así como el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, se estima que el valor es de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**, los cuales se cancelará al contratista de la siguiente manera: Cuatro (4) pagos mensuales iguales vencidos por valor de, previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona que haya cursado y aprobado los estudios correspondientes a Derecho.
EXPERIENCIA	experiencia laboral general igual o superior a seis (6) meses.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio, la Administración Municipal considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos: 1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista 2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 3. Fuerza mayor o caso fortuito; 4. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Quincenal
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en cuanto al uso de elementos de Bioseguridad debido a la pandemia COVID 19	Contagio de la enfermedad/ virus	Improbable	Moderado	Moderado	Bajo	Contratista	Implementación de medidas de protección y directrices de Bioseguridad del Gobierno Municipal y Nacional	Improbable	Menor	Insignificante	Bajo	Si	Entidad/ Contratista	Acta de Inicio	Acta Final	Seguimiento por parte del Supervisor	Cada vez que se requiera

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI ___ NO _X_ supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI ___ NO _X_ se exigirá al contratista seleccionado la constitución

de garantía para el desarrollo del objeto contractual. (En caso afirmativo deberá identificarse la garantía, el valor a amparar y su vigencia).

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación SI ___ NO _X_ se encuentra cobijado por un (os) acuerdo (s) comercial (es). (En caso afirmativo debe indicarse cuáles).

9. CLASIFICADOR DE BIENES UNSPC

El presente servicio, se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia de 2022 del Municipio de Armenia, según certificado que obra en el expediente, el cual fue expedido por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE CATEGORIA
80111607	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal

YEISON ANDRES PEREZ LOTERO
SECRETARIO DE HACIENDA

Proyectó y Elaboro: Carlos Andrés Quintero Londoño - Contratista SH
Revisor Yeison Andrés Pérez Lotero – Secretario